



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el auto de sustanciación N° 0032 del 07 de febrero de 2022, el cual obedece y cumple lo resuelto por el superior, y que obra en la posición 31 del expediente digital, no pertenece al proceso de la referencia, pues por error involuntario se cargó en el expediente, lo que generó confusión al momento de realizar las actuaciones subsiguientes.

Así mismo le informo que, está pendiente por resolver la solicitud de mandamiento de pago ejecutivo presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Entonces, le informo que, regresó del Superior REVOCANDO en su integridad las condenas por sanción del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, del artículo 65 del CST como de su parágrafo (art. 29 Ley 789 de 2002) e indemnización del artículo 64 del CST, indicadas en el numeral TERCERO, y CONFIRMANDO los demás numerales de la sentencia dictada por este Despacho. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 23 de mayo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0341

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JAMES CASQUETE GARCÍA  
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
BUENAVENTURA S.A. ESP  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00166-00

Buenaventura - Valle, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que antecede y por estar ajustado a la verdad el Juzgado, obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora en cuanto a la solicitud de librar mandamiento de pago ejecutivo, debe decirse que, la misma se resolverá una vez esté ejecutoriado el presente auto.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral.

LINB



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

SEGUNDO: DECIDIR sobre la solicitud de librar mandamiento de pago ejecutivo, una vez esté ejecutoriado el presente auto.

TERCER: NOTIFÍQUESE en los términos señalados, y CÚMPLASE.

El Juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.